



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE VALPARAÍSO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 270

VIÑA DEL MAR, 24 JUL 2015

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.978, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Resolución Afecta N° 159 de fecha 25 de Noviembre de 2014 del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, tomada razón con fecha 05 de diciembre de 2014 y en la Resolución Exenta N° 497 de 11 de diciembre de 2014 de SERNATUR, ambas que aprueban el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa F.N.D.R denominado "Programa Difusión, Fomento y Promoción al Turismo Local y Regional, Región de Valparaíso III", Código BIP 30345622-0; la Resolución T.R. N.º 169 de fecha 30 de abril de 2014, la Resolución Exenta N°0086 de 14 de mayo de 2015, que establece el Orden de Subrogación para los cargos de Directores regionales de Turismo que indica y la Resolución Exenta N°516, de 29 de marzo de 2012, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de turismo; en la Resolución N°1.600, DE 2008, de la Contraloría General de la república, que Fija Normas Sobre Exención del trámite de Toma de Razón; y.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el Servicio Nacional de Turismo de la Región de Valparaíso y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, suscribieron con fecha 21 de noviembre de 2014, un convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución de Programa F.N.D.R, denominado "**DIFUSIÓN, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL TURISMO LOCAL Y REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO III**" Código BIP N° **30345622-0**, el que fue aprobado por Resolución Afecta N°159 de 25 de Noviembre de 2014 del Gobierno Regional, la que fue tomada razón con fecha 05 de diciembre de 2014 por la Contraloría Regional de la Republica, Región de Valparaíso; y por Resolución Exenta N° 497 de fecha 11 de diciembre de 2014 del Servicio Nacional de Turismo, Región de Valparaíso, mediante la cual se aprobó dicho Convenio de Transferencia, que se encuentra actualmente vigente.

2°.- Que, el Programa señalado en el considerado anterior, busca promover el turismo, contribuir al aumento de la competitividad de la Región de Valparaíso y de sus destinos y productos turísticos, mediante acciones de intervención para el desarrollo y marketing de los territorios turísticos regionales, aunando esfuerzos bajo la campaña de turismo interno, **Chile es TUYO.**

3°.- Que, el Convenio de Transferencia de recursos señalado en el número anterior en su cláusula décimo cuarta que versa "Participación de Otros Organismos y Sector Privado", señala que "SERNATUR" podrá incorporar en las actividades contempladas en el Programa a instituciones públicas, público privadas o privadas que ejecuten actividades del rubro turístico o relacionadas con esta materia o de fomento u otra de similar naturaleza, tales como Turismo Chile, así como de



organismos y empresas privadas del rubro turístico que estén interesadas en participar en las acciones o actividades contempladas en el Programa.

4°.- Que, el Servicio Nacional de Turismo de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Santa María, suscribieron con fecha 22 de julio de 2015, un Convenio de Colaboración, para la ejecución de la iniciativa denominada **"PORQUE CHILE ES TUYO: MESETAS DE JAHUEL 2015" "YO AMO VIAJAR POR SANTA MARÍA"**.

5°.- Que, en razón de lo anterior, se hace necesario aprobar el Convenio de Colaboración señalado precedentemente, con el fin de cumplir con las actividades establecidas en el programa F.N.D.R, denominado **"DIFUSIÓN, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL TURISMO LOCAL Y REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO III"** Código BIP 30345622-0, por lo cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUÉBASE**, el Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Nacional de Turismo de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Santa María, con fecha 22 de julio de 2015, para la ejecución de la iniciativa denominada **"PORQUE CHILE ES TUYO: MESETAS DE JAHUEL 2015" "YO AMO VIAJAR POR SANTA MARÍA"**, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE VALPARAÍSO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SANTA MARÍA

"PORQUE CHILE ES TUYO: MESETAS DE JAHUEL 2015" "YO AMO VIAJAR POR SANTA MARÍA"

En Viña del Mar, a 22 de julio de 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, R.U.T. N.º 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo (S) de la Región de Valparaíso, doña **KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA**, cédula nacional de identidad N.º 6.809.204-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ocho Norte, Número 580, ciudad y comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante "SERNATUR", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD SANTA MARÍA** R.U.T. N.º 69.051.000-6, representada por su Alcalde don **CLAUDIO ZURITA IBARRA**, cédula nacional de identidad N.º 9.716.683-8, ambos domiciliados para estos efectos en O'Higgins 843, Santa María, Región de Valparaíso, en adelante "la MUNICIPALIDAD"; y conjuntamente "Las partes"; se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, creado por el D.L. N.º 1224, de 1975, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las



actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

2. Que, de acuerdo al D.F.L. N.º 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural en la respectiva comuna, y para ello en el ámbito de su territorio, puede ejercer entre otras, la función privativa de promocionar el desarrollo comunitario. Además pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación en la comuna, pudiendo para el cumplimiento de sus funciones celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en la condiciones que señala la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

3. Que el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que, ésta deberá promoverse de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país y los órganos del Estado que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, los que deberán considerar en sus planes y programas el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo establecido en la Ley N.º 20.423.

4. Que, para cumplir con sus funciones en la Región, "SERNATUR" elaboró el Programa denominado "**DIFUSIÓN, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL TURISMO LOCAL Y REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO III**", en adelante el Programa, Código BIP N.º 30345622-0, remitido por el Intendente Regional al secretario ejecutivo del Consejo Regional para su priorización de acuerdo a lo que indica la glosa 5.1 común para todos los Gobiernos Regionales, el cual fue aprobado mediante acuerdo N.º 8014/09/14, adoptado en sesión extraordinaria 182º de fecha 25 de septiembre de 2014, según consta en el certificado extendido por el secretario ejecutivo y ministro de fe del Consejo Regional de Valparaíso.

5. Que, para ejecutar el Programa señalado, "SERNATUR" y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, suscribieron con fecha 21 de noviembre de 2014, un convenio de Transferencia de Recursos, el que fue aprobado por Resolución Afecta N.º 159 de 25 de Noviembre de 2014 del Gobierno Regional, la que fue tomada razón con fecha 05 de diciembre de 2014; y por Resolución Exenta N.º 497 de 11 de noviembre de 2014 de "SERNATUR", el que se encuentra actualmente vigente.

6. Que, el convenio de *transferencia de recursos señalado en el número anterior en su cláusula décimo cuarta que versa "SERNATUR" podrá incorporar en las actividades contempladas en "el Programa" a instituciones públicas, público-privadas o privadas que ejecuten actividades del rubro turístico o relacionadas con esta materia o de fomento u otra de similar naturaleza, tales como Turismo Chile, así como de organismos y empresas privadas del rubro turístico que estén interesadas en participar en las acciones o actividades contempladas en el Programa*.

7. Que, el propio Programa FNDR antes individualizado, en su Número 4.2: Componente N.º 1 Acciones Mercado Nacional, letra a) "Iniciativas Territoriales", contempla la ejecución de un mínimo de 45 actividades de carácter tradicional de alto interés turístico que aporten posicionamiento de los destinos y productos de la oferta territorial-regional acercándola de esta manera al público objetivo, estas iniciativas pueden estar relacionadas con varias tipologías o materias incluyendo el deporte, aventura, cultura y patrimonio, naturaleza, gastronomía y vinos, estilo de vida y entretenimiento, bienestar y salud, incentivos, congresos y reuniones entre otras, estableciendo que la implementación releva la implementación



releva la condición de los municipios como organismos clave para la articulación y optimización de acciones a nivel local para lo cual serán invitados a presentar iniciativas según características señaladas para su territorio específico. La modalidad de presentación y definición de iniciativas se hará según la normativa vigente, procedimientos internos de "el Servicio" y en acuerdo con el Gobierno Regional...".

8. Que, con fecha 15 de diciembre de 2014, se envió Oficio Ordinario N.º 609 a "las MUNICIPALIDADES", invitándolas a presentar propuestas de iniciativas, para ejecutarse en el marco del Programa F.N.D.R. denominado "DIFUSIÓN, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL TURISMO LOCAL Y REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO III", Código BIP N° 30345622-0.

9. Que, con fecha 19 de diciembre de 2014, "la MUNICIPALIDAD", presentó la iniciativa denominada "**PORQUE CHILE ES TUYO: MESETAS DE JAHUEL 2015**" "**YO AMO VIAJAR POR SANTA MARÍA**", la que fue seleccionada por "SERNATUR" con acuerdo del GORE Valparaíso, para ser ejecutada, debiendo establecerse los requisitos, condiciones, montos y plazos (fechas) para llevarlo a efecto.

II. QUE POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE REGISTRÁ POR LAS CLÁUSULAS QUE PASAN A ENUNCIARSE Y POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento "SERNATUR" y "la MUNICIPALIDAD", y cada uno en el ejercicio de sus respectivas competencias, atribuciones y funciones, vienen en acordar prestarse mutua colaboración para la ejecución de la iniciativa denominada "**PORQUE CHILE ES TUYO: MESETAS DE JAHUEL 2015**" "**YO AMO VIAJAR POR SANTA MARÍA**", en adelante la iniciativa o el proyecto, la que fue presentada por ésta a aquélla con fecha 19 de diciembre de 2014, en el marco de la ejecución del Programa F.N.D.R. denominado "DIFUSIÓN, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL TURISMO LOCAL Y REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO III", Código BIP N° 30345622-0, la cual, después de analizada y evaluada por el Gobierno Regional y "SERNATUR", fue seleccionada para su ejecución, por ajustarse a los objetivos del Programa señalado y por contribuir al desarrollo de la actividad turística en la Región.

En este marco "Las partes" acuerdan realizar todas las actividades, así como todas acciones, actos y procesos necesarios para el cumplimiento a cabalidad de la iniciativa, el que deberá realizarse durante el presente año, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y requisitos que pasan a expresarse.

SEGUNDO: ACCIONES O ACTIVIDADES CONVENIDAS.

"Las partes" acuerdan poner a disposición de la otra los medios, recursos (materiales y humanos) de acuerdo a las disponibilidades de cada institución, para ejecutar las actividades y acciones contempladas en la iniciativa, tales como:

- 1) Contribuir al fortalecimiento de la actividad turística de la comuna en particular y de la Región de Valparaíso en general.
- 2) Impulsar el desarrollo sustentable del turismo local.
- 3) Propender a que la iniciativa a ejecutar sirva de plataforma para difundir y sensibilizar a la comunidad toda y en particular a los prestadores de servicios turísticos para dar a conocer de los servicios y productos turísticos que ofrece la zona.
- 4) Promover los atractivos turísticos de otros territorios de la Región de Valparaíso durante la realización de la iniciativa.



- 5) Las demás que fueren necesarias para dar cumplimiento a cabalidad la iniciativa, que sean acordadas por "Las partes".

TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "SERNATUR".

A fin de cumplir con las acciones y la iniciativa, "SERNATUR", basándose en las directrices del Programa F.N.D.R. denominado "DIFUSIÓN, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL TURISMO LOCAL Y REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO III", código BIP N° 30345622-0, se compromete u obliga a:

- 1) Aportar para la ejecución de la iniciativa, los recursos señalados en la cláusula quinta de este convenio, una vez que se cumplan las condiciones y requisitos ahí señalados.
- 2) Citar con la debida antelación, a la contraparte técnica de "la MUNICIPALIDAD", para sostener las reuniones de trabajo necesarias, con el fin de calendarizar, planificar la ejecución de las acciones y actividades contempladas en ella. Adicionalmente se debe dejar constancia de los avances y acuerdos tomados en dichas reuniones mediante las respectivas actas de de trabajo, las cuales serán firmadas al final de cada reunión por cada una las partes. (Contrapartes técnicas).

El objetivo de las reuniones antes señaladas, será apoyar a la contraparte técnica de "la MUNICIPALIDAD" o a quien la subrogue o reemplace, técnica y administrativamente, respecto de los requerimientos contemplados en la definición de las partidas de gastos o itemizaciones, que quedarán plasmadas en el presente convenio, así como también los procesos de compra y/o contrataciones públicas que deben efectuar.

- 3) Trabajar en conjunto con "la MUNICIPALIDAD" el material de promoción que se utilizará en la iniciativa, el cual deberá enmarcarse bajo la campaña de turismo interno de SERNATUR Nacional y deberá ser aprobado por "el Servicio", de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
- 4) Proporcionar, con la debida antelación, el material promocional institucional que debe colocarse durante el desarrollo de la iniciativa, incluyendo los logos correspondientes al Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y de "SERNATUR", cumpliendo lo dispuesto en la cláusula décima de este convenio, de acuerdo a plazos definidos en las reuniones de trabajo.
- 5) Proporcionar, si contaré con él, el material promocional para que sea entregado a los turistas durante la ejecución de las actividades y acciones contempladas en la iniciativa o colaborar en el proceso de su elaboración, en los casos que corresponda.
- 6) Adoptar las medidas pertinentes y en los plazos adecuados, todo lo referente a la adecuada difusión de las acciones y actividades. Para estos efectos "las partes" deberán cumplir con lo dispuesto en la cláusula undécima de este instrumento.
- 7) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que "la MUNICIPALIDAD" asume por el presente convenio, especialmente respecto a las rendiciones de cuentas, si eventualmente "SERNATUR" le transfiriere todo o parte de los recursos señalados en la cláusula quinta del presente instrumento.
- 8) Fiscalizar en terreno la correcta ejecución de la iniciativa y sus acciones o actividades, y velar porque se cumplan las fechas y horarios acordados, y que el material de promoción se difunda correctamente.



- 9) Verificar que las partidas de gastos aprobadas sean ejecutadas en su totalidad, de acuerdo a partidas de gastos trabajada en reuniones, y aprobada según anexo adjunto al presente convenio, sin perjuicio de su reitemización si la hubiese y conforme al presupuesto establecido.
- 10) Revisar que las rendiciones de cuentas que presente "la MUNICIPALIDAD", sea en los plazos definidos en el presente convenio.
- 11) Cumplir las demás obligaciones que le imponga en presente convenio, la iniciativa o el Programa F.N.D.R. denominado "DIFUSIÓN, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL TURISMO LOCAL Y REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO III", código BIP N° 30345622-0.

CUARTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD".

Por su parte, "la MUNICIPALIDAD", a fin de cumplir con el presente convenio, sus objetivos y la iniciativa, se compromete y obliga a:

- 1) Ejecutar la iniciativa seleccionada, así como sus actividades y acciones en los plazos establecidos en el presente convenio y/o en el Proyecto seleccionado, sin perjuicio que excepcionalmente solicite cambio de fecha o prórrogas, las que deberán ser aprobadas por "SERNATUR", de acuerdo a las condiciones establecidas, en el presente convenio.
- 2) Elaborar el material promocional y turístico de las actividades y acciones contempladas en la iniciativa o proyecto seleccionado, para darle difusión, incorporando en ella, los logos y gráficas institucionales que le indique "SERNATUR", incluyendo el del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, el que deberá ser colocado en todas las actividades y acciones que se ejecuten en virtud de este convenio. La no incorporación tanto de los logos de Sernatur como del Gobierno Regional conlleva a un incumplimiento inmediato por parte de la "MUNICIPALIDAD" y deberá reintegrar los recursos asociados a ese ítem al "Servicio".
- 3) Trabajar en conjunto con "SERNATUR", el material de promoción que se utilizará en la actividad, el cual deberá enmarcarse bajo la campaña de turismo interno de SERNATUR Nacional, y desarrollarse y cumplir con lo señalado en la cláusula décima de este instrumento.
- 4) Colaborarse mutuamente con "SERNATUR" en la ejecución de la iniciativa o proyecto, y llevar a efecto los procesos que éste le encargue para su adecuada ejecución, así como de las actividades y los objetivos convenidos.
- 5) Destinar los recursos que eventualmente le entregue "SERNATUR", exclusivamente a la ejecución de la iniciativa y de las acciones y/o actividades contempladas en él o que de él se desprendan, de acuerdo a lo establecido en el mismo Proyecto, en este convenio y en las normas legales vigentes.
- 6) Rendir cuenta, en los casos que "SERNATUR" le transfiriere todo o parte de los recursos señalados en la cláusula quinta de este convenio. Estas rendiciones de cuentas se entregarán en la forma señalada en la cláusula duodécima y se entenderá sin perjuicio de la eventual rendición de cuentas que deba hacer ante otras instituciones públicas o contraloras de conformidad a la legislación vigente, especialmente la Contraloría General de la República.
- 7) Restituir a "SERNATUR" los recursos que eventualmente le entregue para la ejecución de la iniciativa, o los remanentes de los mismos en los siguientes casos:



- a) Si la iniciativa no se ejecutare o sólo se ejecutará parcialmente, por cualquier causa que fuere, dentro de los plazos acordados.
- b) Si destinare los recursos eventualmente entregados a una finalidad diferente a la de ejecutar la iniciativa o a ejecutar acciones o actividades no contempladas en él o no autorizadas por "SERNATUR" o las destinare a la adquisición de bienes o activos que ingresen a su patrimonio, en este último caso deberá restituir a "SERNATUR" el valor o costo pagado por la adquisición, activo o bien adquirido.
- c) Los gastos realizados que no contaren con los respaldos contables en documentos auténticos o existiendo tal respaldo contable éstos presenten observaciones y no hayan sido subsanadas.
- d) Si los gastos fueren rechazados por "SERNATUR" por no cumplir el objeto de este convenio, o las actividades o acciones convenidas o contempladas o por no haber entregado el comprobante de ingreso de acuerdo a lo señalado en la cláusula duodécima letra b) de este convenio.
- e) Si "la MUNICIPALIDAD" no entregare el informe final o las rendiciones de cuentas señaladas en la cláusula duodécima de este convenio, en el evento que "SERNATUR" le hubiese transferidos recursos para la ejecución, o no subsanare las observaciones formuladas a los mismos en los plazos definidos en el presente convenio.

Los reembolsos o restituciones de recursos que debieren efectuarse se harán en la forma señalada en la cláusula duodécima de este instrumento.

- 8) Administrar los recursos transferidos, en los casos que hubiere transferencia, de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente, letra c, de este instrumento.
- 9) Trabajar en conjunto con el área de comunicaciones de este SERNATUR, de acuerdo en lo establecido en la cláusula undécima de este convenio.
- 10) Designar a la contraparte técnica y su subrogante e informar a "SERNATUR" cualquier cambio de la misma, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta de este convenio.
- 11) Otorgar a "SERNATUR" todas las facilidades para que efectúe la supervisión y/o fiscalización en la ejecución de las actividades, ya sea en terreno o permitiéndole acceso a la documentación e información necesaria para desempeñar su labor.
- 12) Las demás que le imponga el presente convenio de colaboración y la iniciativa.

QUINTO: MONTO TOTAL DE LA INICIATIVA, DEL PRESUPUESTO, DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR "SERNATUR" Y DE LOS APORTES Y PROHIBICIONES.

A. Costo de la iniciativa:

El costo total de la iniciativa asciende a la suma total de **\$10.000.000 (diez millones de pesos)**.

Dicha cantidad deberá ser destinada exclusivamente a la ejecución de la iniciativa o proyecto y de las acciones y actividades en ella contempladas o que fueren necesarias para



cumplir con la misma, que hayan sido excepcional y previamente acordadas con "SERNATUR".

En caso que "la MUNICIPALIDAD", destine los recursos transferidos por "SERNATUR", a actividades ajenas a la iniciativa ya indicada, "SERNATUR" quedará facultado para solicitar la restitución del 100% de los recursos transferidos.

Dicha cantidad podrá ser transferida en todo o parte por "SERNATUR" a "la MUNICIPALIDAD" o bien podrá ser ejecutada (en todo o parte) directamente por el primero, sin que medie transferencia de recursos, de acuerdo a las características de las actividades o acciones a ejecutar, su dificultad o complejidad de ejecución y a lo acordado por "las partes", lo que se ponderará de acuerdo a la complejidad técnico-turística de la actividad o acción.

En caso de existir transferencia de recursos a "la MUNICIPALIDAD", ésta estará obligada a efectuar las rendiciones de cuentas señaladas en la cláusula duodécima de este convenio.

Los recursos serán ejecutados o transferidos de acuerdo al avance efectivo de las acciones o actividades contempladas en la iniciativa ejecutadas por "la MUNICIPALIDAD".

La transferencia de los recursos señalados, en todo caso, sólo se hará si se cumplen copulativamente las siguientes condiciones suspensivas:

- 1) Existir oportuna disponibilidad de recursos para solventarlas, por parte del Servicio Nacional de Turismo Región de Valparaíso, de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo y que existan recursos asignados por la misma Ley para la ejecución del Programa F.N.D.R. denominado "DIFUSIÓN, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL TURISMO LOCAL Y REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO III", código BIP N° 30345622-0.
- 2) Si existen los recursos señalados en el número anterior, que ellos se encuentren efectivamente transferidos por el Gobierno Regional de Valparaíso a "el Servicio" a la cuenta de administración de terceros que éste tiene para estos efectos.
- 3) La ejecución y/o transferencia de los recursos señalados sólo podrá iniciarse o efectuarse, según corresponda, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo (resolución/decreto) de "de las partes" que apruebe el presente convenio.
- 4) Se considerará que el plazo para la transferencia de los recursos por parte de "SERNATUR", de acuerdo a los procesos administrativos necesarios para el cumplimiento de la iniciativa, no deberán exceder los 60 días corridos, ni ser inferior a 30 días corridos

Excepcionalmente, podrá materializarse una transferencia o depósito de recursos en un plazo inferior, por razones fundadas y siempre que la Directora Regional de Turismo o la Encargada del área de desarrollo o quien la subroge o reemplace, lo autorice.

Del mismo modo la ejecución de la actividad y el cumplimiento del presente convenio, queda sujeto al cumplimiento de esas mismas condiciones.

En todo caso, los gastos finales que haya(n) realizado "la MUNICIPALIDAD" o "SERNATUR", deberán quedar reflejados y documentados en las respectivas rendiciones de cuentas y en la rendición de cuentas final.

B. Del Presupuesto:



1) Para la implementación y ejecución de la iniciativa o proyecto, "SERNATUR" y "la MUNICIPALIDAD", acuerdan el siguiente presupuesto, con las partidas de gastos/itemización, que pasan a indicarse:

PARTIDAS DE GASTOS O ITEMIZACIÓN	MONTO TOTAL \$
HABILITACIÓN DE ESPACIOS.	\$3.500.000.-
ACTIVIDADES ARTÍSTICO - CULTURALES.	\$5.800.000.-
ACCIONES DE DIFUSIÓN EN MEDIOS	\$200.000.-
MATERIAL GRÁFICO DE PROMOCIÓN Y MERCHANDISING	\$200.000.-
GESTIÓN DE CONVOCATORIA, ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD.	\$300.000.-
TOTAL	\$10.000.000.-

Itemización desglosada:

La presente itemización contiene las partidas de gastos/itemización desglosada y aprobada por las partes (Contrapartes técnicas), con la respectiva información técnica.

MUNICIPALIDAD	MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA
INICIATIVA	"PORQUE CHILE ES TUYO: MESETAS DE JAHUEL 2015" "YO AMO VIAJAR POR SANTA MARÍA".
FECHA DE EJECUCIÓN	27 de septiembre del 2015
LUGAR DE EJECUCIÓN	Mesetas de Jahuel
HORARIO DE EJECUCIÓN	10:00 a 13:00 hrs
CONTRAPARTE TÉCNICA	Sergio Rojas Páez
PRESUPUESTO TOTAL	\$10.000.000.-

HABILITACIÓN DE ESPACIOS	\$3.500.000.-
ACTIVIDADES ARTÍSTICO CULTURALES	\$5.800.000.-
ACCIONES DE DIFUSIÓN EN MEDIOS	\$200.000.-
MATERIAL GRÁFICO DE PROMOCIÓN Y MERCHANDISING	\$200.000.-
GESTIÓN DE CONVOCATORIA, ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD	\$300.000.-
TOTAL	\$10.000.000.-

ITEMIZACIÓN /PARTIDA DE GASTOS

ÍTEM I: HABILITACIÓN DE ESPACIOS	
SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	Cantidad: 01 toldo Medidas: 12x12 mts



ARRIENDO DE TOLDO PARA ESCENARIO.-	<p>Características: Techo de lona</p> <p>Día de utilización: 27 septiembre 2015</p> <p>Lugar de Utilización: Mesetas de Jahuel.</p> <p>Objetivo de la contratación: Para proteger del sol a los artistas que se presentarán en esta actividad.</p>
ARRIENDO DE ESCENARIO.-	<p>Cantidad: 01 escenario</p> <p>Medidas: 7,5X10 mts. Altura 0,5 mts.</p> <p>Características: metálico incluye montaje y desmontaje</p> <p>Día de utilización: 27 septiembre 2015</p> <p>Lugar de Utilización: Mesetas Jahuel</p> <p>Objetivo de la contratación: Instalar escenario el que será utilizado para, tener un terreno parejo, levantar del suelo los equipos, instrumentos y a los artistas, tener un lugar aislante para la instalación técnica y eléctrica.</p>
ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS.-	<p>Cantidad: 03 baños.</p> <p>Característica: Sanitarios portátiles individuales del tipo básico de plástico, debe contar con todas las normas que exige el servicio de salud.</p> <p>Día de utilización: 27 septiembre 2015.</p> <p>Horario de utilización: 09:00 a 14:00 horas</p> <p>Lugar de Utilización: Mesetas de Jahuel.</p> <p>Objetivo de la contratación: Proveer de servicios higiénicos, para ser instalados para beneficio del público. El baño sanitario debe contar con todas las normas que exige el servicio de salud.-</p>
SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN.-	<p>Ficha Técnica: La ficha técnica será entregada una vez que se defina el artista y será informada antes que se ejecute la actividad</p> <p>Características: incluye personal técnico, montaje y desmontaje.</p> <p>Día de utilización: 27 de Septiembre 2015</p> <p>Lugar de Utilización: Mesetas de Jahuel</p> <p>Objetivo de la contratación: Instalación de soporte técnico y sonido, para presentaciones artísticas.</p>
TOTAL ÍTEM	\$3.500.000.-

ÍTEM II: ACTIVIDADES ARTÍSTICO-CULTURALES	
SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN
CONTRATACIÓN DE ARTISTA Nº1.-	<p>Cantidad: 1 Artista: Manuel García.</p> <p>Características: Que presente música folklórica o rock</p> <p>Tiempo de la presentación: 60 Minutos como tiempo mínimo de presentación.</p>



	<p>Día de presentación: 27 de Septiembre 2015</p> <p>Horario de Presentación: 12:00 Aproximadamente.</p> <p>Objetivo de la contratación: Ofrecer a los visitantes un evento de calidad, con un artista consagrado a nivel nacional. Que sea pertinente al entorno natural donde se desarrolla la actividad.</p>
TOTAL ÍTEM	\$5,800,000.-

ÍTEM III: ACCIONES DE DIFUSIÓN EN MEDIOS	
SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN
DIFUSIÓN EN RADIOS LOCALES	<p>Cantidad: 02 radios</p> <p>Medios: Radio Orolonco y Radio Aconcagua</p> <p>Cantidad de días de difusión: 05 veces al día por cada radio</p> <p>Periodo de difusión: 22 Septiembre al 26 Septiembre 2015, se difundirá los 5 días</p> <p>Horarios de difusión: Las 24 hrs el horario se definirá según el servicio contratado por la municipalidad y será informado a SERNATUR</p> <p>Objetivo de la contratación: Difusión del evento a nivel local Y provincial.</p> <p>Debe ser aprobado por SERNATUR antes de su difusión.-</p> <p>Debe incorporar los siguientes logos: Gobierno regional de Valparaíso, SERNATUR, Ilustre Municipalidad de Santa María y nombre de la iniciativa.</p>
TOTAL ÍTEM	\$200,000.-

ÍTEM IV: MATERIAL GRÁFICO DE PROMOCIÓN Y MERCHANDISING	
SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN
IMPRESIÓN DE PASACALLES.-	<p>Cantidad: 02 pasacalles</p> <p>Materialidad: Tela PVC</p> <p>Medida: 6X1,4 mts</p> <p>Impresión: 4/0.-</p> <p>Terminaciones: Con bolsillo sellado y ojetillo al borde.</p>



	<p>Ubicación: Se colocarán en las principales entradas a Santa María, en el sector de el Tambo y a la entrada de calle Irrarrázaval</p> <p>Objetivo de la contratación: Difundir el evento, captar la atención de los habitantes de la comuna, como aquellos que están de paso, por ello la instalación de estos serán en puntos estratégicos de la comuna.</p> <p>Debe ser aprobado por SERNATUR antes de su impresión.-</p> <p>Debe incorporar los siguientes logos: Gobierno regional de Valparaíso, SERNATUR, Ilustre Municipalidad Santa María y nombre del evento.</p>
IMPRESIÓN DE FLYERS	<p>Cantidad: 1000 unidades</p> <p>Materialidad: papel glosy 135</p> <p>Impresión: full color tiro</p> <p>Medida: 20x12</p> <p>Lugares de entrega: se realizara la entrega aprovechando la convocatoria de la Feria del Olivo y en lugares puntuales (bibliotecas) de la comuna de Providencia de la región Metropolitana</p> <p>Objetivo de la contratación: Difusión del evento en puntos de interés turístico y que sean de alta afluencia del público.</p> <p>Debe ser aprobado por SERNATUR antes de su impresión.-</p> <p>Debe incorporar los siguientes logos: Gobierno regional de Valparaíso, SERNATUR, Ilustre Municipalidad Santa María y nombre del evento.</p>
TOTAL ÍTEM	\$200,000.-

ÍTEM V: GESTIÓN DE CONVOCATORIA, ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD	
SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN
CONTRATACIÓN DE GUARDIAS DE SEGURIDAD	<p>Cantidad: 05 guardias.</p> <p>Características: Guardias con curso OS-10 aprobado vigente, con experiencia en eventos masivos.</p> <p>Horarios: desde las 09:00 hasta las 14:00 horas</p> <p>Día de utilización: 27 Septiembre 2015</p> <p>Lugar de Utilización: Mesetas Jahuel</p> <p>Objetivo de la contratación: Velar por el orden y la seguridad de los asistentes al evento.-</p>
TOTAL ÍTEM	\$300,000.-

2) **Reitemización:** "La MUNICIPALIDAD", podrá solicitar hasta 2 reitemizaciones a las partidas de gastos/itemización, señalados en el cuadro anterior y al detalle contenido en el anexo.

Para hacer efectivo lo anterior, "la MUNICIPLIDAD" deberá enviar un oficio a la Directora Regional de Turismo, de la Región de Valparaíso (S), o a la Contraparte Técnica de "SERNATUR", indicando los nuevos montos propuestos para cada ítem, los motivos que



justifican la reitemización de gastos solicitada y el desglose que contenga las especificaciones técnicas, de no contener la especificación técnica será rechazada inmediatamente por "SERNATUR"

Dicha solicitud deberá realizarse con mínimo 10 días hábiles antes de la ejecución de la iniciativa.

Excepcionalmente, se permitirá que la "MUNICIPALIDAD", solicite una reitemización a las partidas de gastos en un plazo diferente al indicado en el punto anterior, siempre que existan motivos fundados, los cuales serán analizados por la contraparte técnica de Sernatur, quien podrá aprobar o rechazar la solicitud.

"SERNATUR", deberá pronunciarse por resolución sobre dicha solicitud, aprobándola en todo o parte o bien rechazándola, la que deberá verificarse antes de ejecución de la iniciativa.

"SERNATUR" notificará su decisión a "la MUNICIPALIDAD", mediante oficio remitido al Alcalde.

En todo caso, los gastos finales, deberán quedar debidamente reflejados, documentados y fundamentados en las respectivas rendiciones de cuentas mensuales y rendición de cuentas final que debe entregar "la MUNICIPALIDAD" a "SERNATUR".

C. Administración de Fondos.

En el caso que "SERNATUR" transfiera todo o parte de los recursos a "la MUNICIPALIDAD", "las partes" acuerdan que ésta deberá administrar tales recursos transferidos en una cuenta de administración de fondos de terceros, separada de su presupuesto regular y llevar contabilidad también separada.

Será obligación de "la MUNICIPALIDAD", remitir a "SERNATUR", el comprobante de ingreso de fondos municipal, en un plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde la transferencia o depósito efectuado por "SERNATUR".

D. De los Aportes.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras anteriores, "la MUNICIPALIDAD" podrá complementar la cantidad señalada en la letra A) anterior, aportando recursos propios o de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

E. Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido a "la MUNICIPALIDAD":

I. Destinar todo o parte de los recursos transferidos a la adquisición de activos o bienes permanentes que sean destinados para ingresar al patrimonio de "la MUNICIPALIDAD" o para ser transferidos a terceros, por cualquier causa que fuere, tales como premio, donaciones, colaboraciones, etc.

En caso de contravención de esta prohibición por parte de "la MUNICIPALIDAD" de esta prohibición, estará obligada a restituir el valor o precio pagado por la adquisición, activo o bien adquirido a "SERNATUR" de conformidad a lo establecido en la cláusula duodécima de este convenio. Y en caso que no sea posible determinar el precio pagado el valor del costo que dicho bien o activo adquirido tenga en el mercado a la fecha de la restitución.

II. Efectuar cobro de precio o estipendios para el ingreso del público a las actividades o acciones que se ejecuten, tales como entradas, derechos de acceso, de uso, tickets u otros de similar naturaleza. En este sentido "la MUNICIPALIDAD" deberá garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía, personas y turistas a las actividades ejecutadas, velando y asegurando el carácter masivo de las mismas. En caso de contravención de esta prohibición "SERNATUR" pondrá término anticipado a este convenio en la forma señalada en la cláusula octava, en razón de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales asumidas por "la



MUNICIPALIDAD" en virtud de este instrumento, quedando ésta obligada a restituir la totalidad de los recursos que le hayan sido transferidos por "SERNATUR" en la forma señalada en la cláusula duodécima de este convenio.

III. Contratar personal a honorarios o bajo cualquier otra forma contractual para ejercer labores en "la MUNICIPALIDAD" o para ejecutar las actividades o acciones contempladas en el Proyecto o en este convenio, las que de ser necesarias deberán ser financiadas en su totalidad por "la MUNICIPALIDAD", la que si incurriere en estos gastos deberá restituirlos en su totalidad a "SERNATUR" en la forma señalada en la cláusula duodécima de este instrumento, en razón de que este construirá un gasto rechazado por "SERNATUR".

IV. Entregar más de un 20% del total de entradas con carácter de invitaciones preferentes o entregas que den acceso a lugares preferenciales, o limitar el acceso al público general mediante la entrega de estas invitaciones preferenciales, las que en su totalidad no podrán exceder el porcentaje señalado. El incumplimiento de esta prohibición dará derecho a "SERNATUR" a poner término anticipado a este convenio en la forma señalada en la cláusula octava, en razón de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales asumidas por "la MUNICIPALIDAD" en virtud de este instrumento, quedando ésta obligada a restituir la totalidad de los recursos que le hayan sido transferidos por "SERNATUR" en la forma señalada en la cláusula duodécima de este convenio.

SEXTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para los efectos de la aplicación, implementación/ejecución y seguimiento del presente convenio de colaboración, las partes designan como contrapartes técnicas, por parte de "SERNATUR" a la **Encargada de la Unidad de Desarrollo, Srta. Anita Prado Fernández, quien actuará como contraparte técnica y el Encargado de la Unidad de Administración, doña Jessika Castro Gómez** o los profesionales que lo subroguen o reemplacen, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente ejerza la Directora Regional de Turismo, de la Región de Valparaíso.

Por "la MUNICIPALIDAD" actuará como Contraparte Técnica, don **Sergio Rojas Páez** o quien lo subroque o reemplace, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente ejerza el Alcalde.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de la iniciativa, velar por el cumplimiento las actividades y acciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio hasta su total cumplimiento, velar por la calidad de los servicios y actividades que se estén realizando y serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente instrumento.

En general, serán funciones de las Contrapartes Técnicas:

- 1) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las obligaciones del él derivadas y de los plazos acordados.
- 2) Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
- 3) Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesarias, si ello fuere necesario para el cumplimiento del objetivo, acciones y compromisos derivados de este convenio.
- 4) Supervisar/fiscalizar en terreno la ejecución de las actividades o acciones contempladas en la iniciativa o que hayan sido excepcionalmente acordadas.
- 5) Presentar y/o recibir y aprobar según corresponda las rendiciones de cuenta en los casos que fuere procedente.
- 6) Entregar, de acuerdo a sus respectivas disponibilidades los recursos financieros, humanos, técnicos e información para la correcta ejecución de la iniciativa y sus actividades.
- 7) Las demás que le imponga este convenio.



Todo cambio en la Contraparte Técnica de "la MUNICIPALIDAD", deberá ser informado a "SERNATUR", a través de un oficio dirigido a su domicilio.

Los cambios en la Contraparte Técnica que no fueren informados de la forma señalada se tendrán por no efectuados.

SÉPTIMO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO, DE EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA, PRÓRROGAS Y TÉRMINO DEL MISMO.

El presente convenio de colaboración tendrá una duración hasta el 31 de marzo de 2016, contados desde su entrada en vigencia; y entrará en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que lo apruebe, sin perjuicio de las prórrogas a que hubiere lugar.

El plazo de vigencia del **convenio envuelve el plazo de ejecución de la iniciativa y de las actividades y acciones en él contempladas**, las que en todo caso deberá ejecutarse en las fechas exactas o plazos señalados en la iniciativa o proyecto misma(o), fechas y plazos que en todo caso podrán ser prorrogados de común acuerdo por "las partes", el que en ningún caso podrá exceder el **30 de septiembre de 2015**.

Para hacer efectivo lo anterior, "la MUNICIPALIDAD" por medio de oficio dirigido a la Directora Regional de Turismo, de la Región de Valparaíso, o la Contraparte Técnica de "SERNATUR", con una anticipación mínima de 10 días hábiles, en el que deberá señalar los fundamentos de la prórroga solicitada.

"SERNATUR", analizados los motivos expuestos podrá conceder dicha prórroga en todo o parte, sólo por causas justificadas o imprevistas que no sean imputables a "la MUNICIPALIDAD".

La "MUNICIPALIDAD", podrá solicitar por una única vez y siempre que se cumplan los requisitos antes expuestos, la prórroga del plazo para ejecución de la actividad, excepcionalmente la contraparte técnica de "SERNATUR", podrá autorizar una solicitud de prórroga en un plazo distinto al indicado, siempre que existan motivos fundados para solicitar dicha prórroga.

Todas las prórrogas antes mencionadas, deberán hacerse por Resolución fundada de la Directora Regional de Turismo de la Región de Valparaíso.

En los casos en que, excepcionalmente, "SERNATUR" conceda una prórroga respecto de alguna actividad o acción que ya se encuentre difundida o promocionada al público y turistas, "la MUNICIPALIDAD" deberá asumir los costos y gastos derivados del cambio de fecha, del cambio de material promocional nuevo que deba elaborarse o cualquier otro cambio que deba hacerse en la actividad derivado de la prórroga, y deberá además, adoptar todas las medidas necesarias para que se cumpla el objetivo de la actividad, y sea correctamente difundida la nueva fecha estipulada de forma clara, correcta y masiva, de manera de asegurar la afluencia de la mayor cantidad de público y turistas a la misma.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de las demás causales de término anticipado previstas en este convenio, "las partes" acuerdan que cualquiera de ellas, podrá ponerle término anticipado al presente convenio, por medio de un aviso escrito previo que deberá ser remitido al domicilio de la otra por carta certificada, con a lo menos cinco **(5) días corridos de anticipación a la fecha en que se le quiera colocar término**.

En dicha carta la parte que desea poner término a este convenio, manifestará su voluntad de ponerle término indicando las razones de ello.



El término anticipado del convenio se producirá en la fecha señalada en la carta, y si nada se dijere en ésta se producirá al tercer día hábil siguiente a la fecha de estampe colocado por la Oficina de Correos en el sobre de la carta remitida, y desde esa fecha cesarán las obligaciones que el presente convenio le impone a "las partes", teniendo lugar la restitución de todo o parte de los recursos que le hubieren sido transferidos a la Municipalidad, de conformidad a la rendición de cuenta que presentará, si correspondiere, la que no podrá tener lugar más allá de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le hubiera puesto término a este convenio.

Lo anterior no obstará a la prosecución de las actividades y acciones ya iniciadas o que ya hayan sido promocionadas, las que deberán continuar ejecutándose hasta su terminación, permaneciendo vigente el presente convenio sólo para esos efectos y para la presentación de rendiciones de cuenta e informes pertinentes.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, el término de convenio deberá además constar por resolución fundada de la Directora Regional de Turismo de la Región de Valparaíso.

"Las partes" podrán, especialmente, poner término a este convenio:

- a) En caso de incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por la otra parte, o si ésta no se allana a cumplirlas en la forma y tiempo debidos. En estos casos en el aviso escrito de término de convenio deberá especificar los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan su cumplimiento o hagan que éste sea imperfecto o deficiente.
- c) Por no haber obtenido "SERNATUR" que el GORE Valparaíso le transfiera recursos desde el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) para la ejecución del Programa denominado "Difusión, Fomento y Promoción al Turismo Local y Regional, Región de Valparaíso III", por no existir recursos disponibles de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo para la ejecución de ese Programa; o por cualquier otra causa que impida obtener tales recursos.

NOVENO: DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

"La MUNICIPALIDAD", en los casos que le corresponda efectuar procesos de adquisición de bienes o servicios, por haberseles transferido recursos para ello, los que deberá efectuar en la forma y mediante los mecanismos que estén establecidos en las normas legales y reglamentarias vigentes.

"SERNATUR" deberá velar por la correcta utilización de los recursos transferidos y que la ejecución de los procesos de adquisición de bienes y servicios que realice "la MUNICIPALIDAD", constituyan efectivamente adquisiciones de insumos o servicios para la ejecución de actividades e iniciativas contempladas, y no la adquisición de bienes o activos para "la MUNICIPALIDAD", caso en el cual deberá rechazar el gasto y proceder a la solicitud de restitución de los recursos empleados o destinados a dicha adquisición de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta, letra e, punto I de este instrumento.

En todo caso "la MUNICIPALIDAD" deberá enviar los antecedentes de los procesos de compras (bases de licitación, contratos, adjudicaciones, otros) a "SERNATUR" y de autorizar un Trato o Contratación Directa deberá enviar a "SERNATUR" toda la documentación que funda la contratación (informe técnico de requerimiento, decreto Alcaldicio que autoriza el trato o negociación directa indicando la causal, cotizaciones, entre otros).

Por último se señala que la Municipalidad podrá iniciar procesos de compra (**solo licitación pública**) una vez que "SERNATUR", notifique el apoyo para la ejecución de la iniciativa



denominada **"PORQUE CHILE ES TUYO: MESETAS DE JAHUEL 2015" "YO AMO VIAJAR POR SANTA MARÍA"**. En cuanto a la adjudicación, sólo podrá hacerse efectiva una vez que se encuentre certificada la disponibilidad de los recursos correspondientes, según lo dispuesto en la Ley N.º 19.886 de Compras y Contratación Pública. Lo anterior, deberá encontrarse estipulado en las distintas bases de licitación que lleven a cabo los municipios con el fin de que todos los proveedores participantes de cada proceso tengan conocimiento de las condiciones en cada proceso de compra.

DÉCIMO: MATERIAL PROMOCIONAL.

Todo el material promocional que se elabore en virtud de la ejecución del presente convenio o de la iniciativa, **entendiéndose aquel financiado con recursos de "SERNATUR" o aquel material que sea financiado por la "MUNICIPALIDAD" y/o por terceros y que forme parte del desarrollo de la iniciativa**, deberá enmarcarse bajo los lineamientos de la campaña de turismo interno de SERNATUR Nacional, o cualquiera que la reemplace o cualquiera otra que sea aprobada durante la vigencia de este convenio por "SERNATUR".

Todo el material promocional, deberá llevar el logo institucional del Gobierno Regional de Valparaíso, de "SERNATUR". Además de incluir la frase "Financiada con recursos del Gobierno Regional de Valparaíso".

El material promocional que no cumpla con los requisitos mencionados en el párrafo anterior, o que no cuente con la aprobación señalada en el párrafo siguiente, no podrá ser difundido, siendo "la MUNICIPALIDAD" responsable. El incumplimiento de esta obligación podrá ser considerado incumplimiento grave de las obligaciones contractuales de "la MUNICIPALIDAD", pudiendo "el Servicio" poner término anticipado a este convenio.

Todo el material promocional, deberá ser aprobado por "SERNATUR", antes de su elaboración, impresión y difusión, para lo cual deberá enviarse con, a lo menos, diez **(10) días hábiles de anticipación** a la impresión y/o fecha fijada para el inicio de su difusión a la Contraparte Técnica de "SERNATUR", para que éste le otorgue el visto bueno correspondiente.

"SERNATUR" podrá aprobarlo, formular observaciones o pedir correcciones o adecuaciones al mismo.

El material promocional aprobado, deberá exhibirse durante todo el tiempo en que se lleve a efecto la actividad o acción, en un lugar destacado, tales como escenario, accesos, entradas o en cualquier otro donde quede a la vista de todos los turistas y visitantes.

"La MUNICIPALIDAD" además estará obligada a suministrar a "SERNATUR" los permisos pertinentes de uso de imagen, tanto para el cumplimiento de este convenio como para los usos futuros que le pueda dar "el Servicio", si se entregará material audiovisual o fotografías, con imágenes de personas.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser considerado incumplimiento grave de las obligaciones contractuales de "la MUNICIPALIDAD", pudiendo "el Servicio" poner término anticipado a este convenio, y en caso que se deduzcan demandas por usos indebidos de imagen o recursos de protección por vulneración de los derechos fundamentales de las personas, "la MUNICIPALIDAD" será la exclusiva responsable de la infracción, de los daños o perjuicios causados a los terceros afectados que deban indemnizarse, del pago de tales indemnizaciones y deberá, además solventar los gastos de juicios y los gastos de contratación de profesionales de defensa a "SERNATUR", si éste resultare demandado.

El no cumplimiento de algunos de los puntos señalados precedentemente, facultará a "SERNATUR", para solicitar la restitución total de la iniciativa.

UNDÉCIMO: INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

"La MUNICIPALIDAD" estará obligada a trabajar en coordinación con el área de comunicaciones de "SERNATUR", debiendo informar a su Encargada de Comunicaciones,



Sra. Paola Lara Rivas o en su defecto a su Contraparte Técnica, las fechas de realizaciones de las actividades, difusión de la misma, eventuales cambios de fecha en la realización de la actividad, las cuales deben estar visadas primeramente por la unidad técnica del "Servicio".

El plazo para informar a la Encargada de comunicaciones será como mínimo de cinco (5) días hábiles, anteriores a la fecha en que la iniciativa deba surtir efectos.

DUODÉCIMO: INFORME FINAL, RENDICIONES DE CUENTAS Y RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS.

A. INFORME FINAL:

1) "La MUNICIPALIDAD" deberá entregar un Informe Final de Ejecución de Actividades, en dos (2) copias escritas y una (1) copia en un medio digital, junto con la entrega de la rendición de cuentas final señalada en la letra B siguiente, a más tardar dentro de los veinte **(20) días hábiles siguientes a la fecha de término de la iniciativa**, entendiéndose por tal, en la que se encuentren totalmente ejecutadas las actividades convenidas.

En este informe "la MUNICIPALIDAD" deberá dar cuenta de las actividades ejecutadas, el cumplimiento de los objetivos de este convenio, y del impacto de las actividades realizadas en el turismo regional y local con indicación de resultados o cifras aproximadas del número de turistas o público asistentes a la actividad.

Deberá adjuntar fotografías, videos y todo el material de respaldo que haya sido utilizado en la ejecución de la iniciativa o proyecto.

2) Prorroga de entrega de informe final y rendición de cuentas final:

Sólo por causa justificada, no imputable a "la MUNICIPALIDAD", ésta podrá solicitar por una única vez a "SERNATUR" la prórroga del plazo de entrega del informe final y rendición de cuentas final, antes del vencimiento del mismo, quien podrá conceder todo o parte de la prórroga por escrito, la que no podrá exceder de cinco **(5) días hábiles**.

3) Revisión de informe final y rendición de cuentas final:

Entregado el informe final "SERNATUR" tendrá un plazo máximo de **quince (15) días hábiles**, contados desde la fecha de recepción del respectivo informe, para revisarlo técnicamente y administrativamente, pudiendo **aprobarlo, rechazarlo o formular las observaciones**.

3.1. Aprobación:

SERNATUR, aprobará el Informe Final y la rendición de cuentas final, que dé cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", lo que será informado, mediante correo electrónico.

3.2. Formula observaciones:

"SERNATUR" formula observaciones al informe final y/o rendición de cuentas final. La "MUNICIPALIDAD", deberá dar respuesta a las observaciones, en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la entrega de las observaciones, lo que se verificará con la recepción del correo electrónico, de la Contraparte Técnica de "la MUNICIPALIDAD", o por quien la subrogue o reemplace, correo en que se adjuntará el oficio correspondiente, con las observaciones.

De no verificarse el cumplimiento a lo establecido anteriormente, "SERNATUR" enviará un oficio a la Municipalidad, solicitando la entrega de las respuestas, ya sea total o parcial de las observaciones, otorgando un último plazo de 3 días hábiles, contados desde la entrega de las observaciones, lo que se verificará con la recepción del correo electrónico, de la Contraparte Técnica de "la MUNICIPALIDAD", o por quien la subrogue o reemplace, correo en que se adjuntará el oficio correspondiente, con las observaciones.



Recepcionada la respuesta a las observaciones formuladas por "SERNATUR", este tendrá un plazo de 10 días hábiles para revisarlas técnica y administrativamente.

En caso de incumplimiento, no se otorgará nuevo plazo, "SERNATUR" podrá solicitar la restitución de los fondos o recursos, correspondientes a las partidas de gastos/itemización observada.

3.3 Rechazo:

Toda contravención a lo dispuesto en el presente convenio y a lo establecido en la Resolución N.º 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", facultará al Servicio, para no aprobar y por ende rechazar el informe final y/o rendición de cuentas final, procediendo a solicitar la restitución de fondos o recursos correspondientes.

B. RENDICIONES DE CUENTAS:

1) Si "SERNATUR" le hubiere transferido todo o parte a "la MUNICIPALIDAD" de los recursos señalados en la cláusula quinta de este convenio, esta última deberá:

- **Presentar mensualmente una rendición de cuentas, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se hubieren transferido los recursos o fondos para ejecución de la iniciativa.**

A dicha rendición de cuentas, deberán acompañar un informe de los gastos realizados con cargo a los aportes que se le hubieren transferido, adjuntando los comprobantes de ingreso, egresos y traspaso acompañados de la documentación auténtica en que se fundamentan, que den cuenta o razón de los gastos o pagos realizados y/o ejecutados, los que deberán constituir el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, y consecuentemente se derivan de sus sistemas de información.

Se entenderá por comprobantes de ingreso, aquel documento contable que nos sirve para soportar el detalle de una respectiva transacción económica, es decir, el comprobante contable de ingreso de fondos o recursos en arcas Municipales, plazo definido en el punto dos siguiente.

Se entiende por comprobante de egreso, aquel documento contable que nos sirve para soportar el detalle de una respectiva transacción económica, también llamado comprobante de pago.

Se entenderá por comprobante de traspaso, aquel documento que registra y expone información financiera referente y únicamente a transacciones que no generan ingresos ni egresos de fondos, es decir operaciones sobre la base del devengamiento, es decir ajustes presupuestarios.

- **Presentar una rendición de cuentas final, conjuntamente con el informe final señalado en la letra a) anterior.**

Dicho informe deberá dar cuenta de la totalidad de los gastos realizados con cargo a los aportes que se le hubieren transferido, adjuntando los comprobantes y documentos auténticos señalados en el número anterior.

2) Comprobante municipal de ingreso de fondos:

"SERNATUR" en este caso rendirá cuenta con el comprobante de ingreso emitido por "la MUNICIPALIDAD", por cada transferencia que le realice, en el que deberá especificar el origen de los aportes.

Para estos efectos "la MUNICIPALIDAD" deberá enviar a "SERNATUR" en un plazo de **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha en que hubiere recepcionado los recursos transferidos, el respectivo comprobante contable de ingreso de fondos o recursos.



Si "la MUNICIPALIDAD" no enviare el respectivo comprobante dentro del plazo señalado "SERNATUR" podrá solicitar el envío del comprobante a través de oficio, teniendo "la MUNICIPALIDAD" un plazo de dos **(2) días corridos** para presentarlo contados desde la fecha de recepción del oficio, y de no enviarlo en este plazo fatal, "SERNATUR" quedará facultado para rechazar las respectivas rendiciones de cuenta y pedir la restitución de los recursos transferidos por no haber sido éstos recibidos en las Arcas del Municipio, poniendo término anticipado al presente convenio.

3) Contenido de las rendiciones de cuentas:

En todo caso, las rendiciones de cuentas que deban hacer "las partes" se regirán por las disposiciones contenidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

Sin perjuicio de lo anterior, dicha rendición de cuentas deberá contener o incorporar, además los siguientes antecedentes:

1. **Los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso**, acompañados de la documentación auténtica en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, que se deriven de sus sistemas de información.
2. **Toda la documentación relativa al proceso de compra y/o adquisición de servicios**, incluyendo los antecedentes señalados en el párrafo tercero de la cláusula octava del presente convenio.
3. **Facturas y/o boletas, debidamente autorizadas por el Secretario Municipal**, para este punto se señala que las facturas deberán indicar en el desglose el nombre de la actividad financiada por "SERNATUR" y el código BIP del Programa 30345622-0, así como el detalle del bien o servicio que se esta adquiriendo.
4. **Tres (3) ejemplares de cada pieza promocional que hubiese elaborado en cumplimiento del presente convenio.**
5. Relación de cuentas de los fondos traspasados a "la MUNICIPALIDAD" y que no hayan sido utilizados en virtud del presente convenio, los que deberán ser restituidos a "SERNATUR", conjuntamente con la rendición de cuenta final, en la que deberán adjuntar el comprobante contable que dé cuenta del respectivo deposito efectuado en favor de "SERNATUR".
6. **Los demás documentos exigidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.**

"SERNATUR" informará a la Contraloría General de la República, del incumplimiento de "la MUNICIPALIDAD", si ésta no presentare la redición de cuentas en los plazos señalados.

4) Revisión de la rendición de cuentas:

Entregada la rendición de cuentas respectiva, "SERNATUR" tendrá un plazo máximo de **quince (15) días hábiles**, contados desde la fecha de recepción de la respectiva rendición, para revisarlas, pudiendo **aprobarlas, rechazarlas o formular las observaciones pertinentes.**

4.1. Aprobación:

SERNATUR, aprobará el Informe Final y la rendición de cuentas final, que dé cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", lo que será informado, mediante correo electrónico.

4.2. Formula observaciones:



"SERNATUR" formula observaciones al informe final y/o rendición de cuentas final. La "MUNICIPALIDAD", deberá dar respuesta a las observaciones, en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la entrega de las observaciones, lo que se verificará con la recepción del correo electrónico, de la Contraparte Técnica de "la MUNICIPALIDAD", o por quien la subrogue o reemplace, correo en que se adjuntará el oficio correspondiente, con las observaciones.

De no verificarse el cumplimiento a lo establecido anteriormente, "SERNATUR" enviará un oficio a la Municipalidad, solicitando la entrega de las respuestas, ya sea total o parcial de las observaciones, otorgando un último plazo de 3 días hábiles, contados desde la entrega de las observaciones, lo que se verificará con la recepción del correo electrónico, de la Contraparte Técnica de "la MUNICIPALIDAD", o por quien la subrogue o reemplace, correo en que se adjuntará el oficio correspondiente, con las observaciones.

Recepcionada la respuesta a las observaciones formuladas por "SERNATUR", este tendrá un plazo de 10 días hábiles para revisarlas técnica y administrativamente.

En caso de incumplimiento, no se otorgará nuevo plazo, "SERNATUR" podrá solicitar la restitución de los fondos o recursos, correspondientes a las partidas de gastos/itemización observada.

4.3 Rechazo:

Toda contravención a lo dispuesto en el presente convenio y a lo establecido en la Resolución N.º 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", facultará al Servicio, para no aprobar y por ende rechazar el informe final y/o rendición de cuentas final, procediendo a solicitar la restitución de fondos o recursos correspondientes.

C. RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS:

En los casos que "la MUNICIPALIDAD" deba restituir todo o parte de los recursos, una vez aprobadas o rechazadas las rendiciones de cuenta o en los demás casos que proceda, deberá proceder a efectuar la restitución efectiva de tales recursos a más tardar dentro de las **48 horas siguientes** a la fecha en que se le haya notificado por oficio el rechazo o reprobación de las rendiciones de cuenta que haya presentado o se le solicite la restitución de tales recursos (comunicación para el reintegro) según corresponda.

En caso de incumplimiento "SERNATUR" informará a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios, material promocional y sus datos o informes anexos, complementarios o derivados del cumplimiento del presente convenio y/o de la ejecución de la iniciativa, serán de propiedad de "SERNATUR".

En razón de lo anterior, "SERNATUR" determinará las formas de uso futuro de la información y los productos emanados de este convenio, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

"La MUNICIPALIDAD" en ningún caso podrán difundir o reproducir, repartir, compartir, ceder, transferir, a cualquier título que fuere, ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, la documentación, imágenes, informes, datos, productos u otra información derivada de este convenio o de la iniciativa, sino con previa autorización expresa de "SERNATUR", la que deberá concederse por escrito.

La autorización anterior no será necesaria para la entrega del material promocional elaborado en virtud de este convenio, siempre que se entregue al público y turistas en general, con fines turísticos y promocionales, durante la realización o ejecución de las actividades o acciones contenidas en la iniciativa o antes de las mismas para



promocionarlas.

DÉCIMO CUARTO: CONTRATO CON TERCEROS.

Todos los contratos que "la MUNICIPALIDAD" celebre con terceros para la realización o ejecución, desarrollo, lanzamiento, difusión, la adquisición de bienes u otros servicios necesarios para la realización o ejecución de la iniciativa o para el cumplimiento del presente convenio, serán de responsabilidad exclusiva de "la MUNICIPALIDAD", la que será la única responsable ante los terceros por los contratos que haya celebrado en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que éstos generen vínculo contractual alguno, ni laboral, ni previsional, ni tributario, ni de ninguna otra naturaleza entre el contrato o subcontratado por "la MUNICIPALIDAD" y "SERNATUR".

DÉCIMO QUINTO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

"La MUNICIPALIDAD" y su personal, deberán guardar estricto control y reserva respecto de la información, documentos y todo otro antecedente que le proporcione "SERNATUR" y aquéllos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del presente convenio.

Cualquier documento de propiedad de "SERNATUR", al que haya accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del este convenio y que no sean de aquéllos que deban ser difundidos o entregados deberán ser devueltos por "la MUNICIPALIDAD" al finalizar la ejecución del mismo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho a "SERNATUR" para iniciar las acciones legales que correspondan, si de la infracción de esta obligación se derivaren daños o perjuicios para el Servicio.

Asimismo "la MUNICIPALIDAD" se compromete a no utilizar la información y los resultados, productos e informaciones anexas o derivadas o que se entreguen en virtud de este convenio, ya sea para sí o para terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, durante toda la vigencia del mismo y con posterioridad a su ejecución, debiendo guardar la más estricta reserva antes, durante y después del convenio de la información entregada que no sea de aquélla destinada a promoción.

Lo anteriormente señalado no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, de 2008, "Sobre Acceso a la Información Pública", la que en todo caso, sólo se podrá dar a conocer a través de las formas y por los conductos o canales señalados en la legislación vigente y a aquélla que se haya entregado o que deba difundirse con fines promocionales en las acciones o actividades contempladas en la iniciativa.

DÉCIMO SEXTO: DOCUMENTOS ADJUNTOS.

Las partes acuerdan que se adjuntan al presente convenio de colaboración, la iniciativa denominada "**PORQUE CHILE ES TUYO: MESETAS DE JAHUEL 2015**" "**YO AMO VIAJAR POR SANTA MARÍA**", presentada por "la MUNICIPALIDAD" con fecha 19 de diciembre 2014, que debe ser ejecutado en virtud del presente instrumento y anexo en el que se regula la fecha acordada para ejecución de la iniciativa, las partidas de gastos/itemización desglosada y material de promoción aprobado y acuerdo sobre acciones de difusión y/o material de promoción.

DÉCIMO SÉPTIMO: COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, resolución, terminación, rescisión, nulidad, término y/o incumplimiento de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.



La personería de doña **KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA**, para representar a la Dirección Regional de Turismo de la Región de Valparaíso, consta en la Resolución Exenta N.º 86 de 14 de mayo de 2015 que establece el orden de subrogación para el cargo de Director Regional de Turismo de la Región de Valparaíso y la Resolución Exenta N.º 516 de 29 de marzo de 2012, en que se delegan facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo.

La personería de don **CLAUDIO ZURITA IBARRA** para representar a la I Municipalidad Santa María, emana de lo dispuesto en el artículo 63 a) de la ley orgánica constitucional de municipalidades en relación a lo dispuesto en la sentencia de proclamación de alcaldes del tribunal electoral Región de Valparaíso, y en Decreto Alcaldicio N° 2620 de fecha 06 de diciembre de 2015, en el cual asume el cargo de Alcalde Titular.

Los documentos enunciados no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO NOVENO: COPIAS.

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro (4) ejemplares igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman.

2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución y el Convenio que por ella se aprueba al Programa F.N.D.R. denominado **"DIFUSIÓN, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL TURISMO LOCAL Y REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO III"** Código BIP 30345622-0, vigente para el año 2015.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA
DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO (S)
REGIÓN DE VALPARAÍSO

KST/APF/apf-
DISTRIBUCIÓN:

- Resoluciones Exentas;
- Programa F.N.D.R. 2015; y
- Ilustre Municipalidad de **Santa María**.